RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDM/A

Marangani, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional de la Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización;

Que, en virtud del Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración in de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante Legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñarán conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1). 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, teniéndose la necesidad de cubrir el cargo de Gerente Municipal, dada la importancia de la función se hace necesario contratar los servicios de un profesional que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar dicho cargo con responsabilidad, por lo que es procedente designar en este cargo al **Abg. ATDUAR INCA AROSQUIPA;**

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **Abog ATDUAR INCA AROSQUIPA**, identificado con N° DNI 41990682 en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, a partir del 02 de enero de 2025, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones establecidas en el ROF, y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asumirá sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 y demás dispositivos reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el contenido de la presente resolución se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas en cuanto le corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

CC
GM
ORH
DESIGNADO
UI
ARCHIVO